



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, febrero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OMAR ORLANDO AYALA PINEDA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE:	50001 33 33 001 2018 00364 00

Advierte el Despacho que mediante auto admisorio del 5 de agosto de 2019 (folio 71), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelara la suma de dieciséis mil pesos (\$16.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

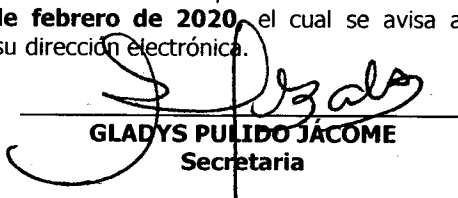
No obstante lo anterior, advierte el Despacho que vencido el término señalado, la parte actora no canceló lo pertinente, motivo por el que se hace necesario requerir al apoderado judicial del demandante, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de ésta decisión, efectúe el respectivo pago de los gastos procesales y de notificación y aporte como prueba de ello la correspondiente consignación expedidas por la entidad bancaria, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ
Juez Ad - Hoc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **08 del 25 de febrero de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JÁCOME
Secretaria